



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2026-MPCFF

San Luis, 16 de marzo de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.

EXISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald en Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2026, con el voto aprobado de los Regidores Provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, el artículo 8 de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

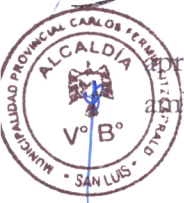




Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



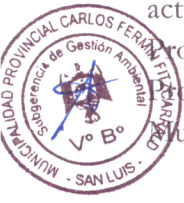
Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



Que, la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;



Que, mediante Informe N° 013-2026-MPCFF-GSMYGA-SGA/GSBP de fecha 24 de febrero de 2026, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental, solicita aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermi Fitzcarrald mediante ordenanza municipal;



Que, mediante Informe Legal N° 58-2026-MPCFF/OGAJ-JHRC de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de realizar la verificación integral de los actuados y del marco normativo aplicable, es de la OPINION que se declare procedente la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCA) de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermi Fitzcarrald, debiendo remitirse el Proyecto de Ordenanza Municipal al Concejo Municipal para su debate y aprobación en Sesión de Concejo conforme al procedimiento legal establecido;

Que, en este sentido en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.° 005-2026-CM/MP-CFF-SL de fecha 13 de marzo del 2026, se trató en la Orden del Día: la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermi Fitzcarrald mediante ordenanza municipal;

Que, estando el Acuerdo de Concejo N° 009-2026-MP-CFF-SL, en sesión ordinaria N° N.° 005-2026-CM/MP-CFF-SL de fecha 13 de marzo del 2026, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se **APROBÓ POR UNANIMIDAD**;

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL – EDUCA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD.**





**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCA) de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald que como anexo de 22 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Gestión Ambiental área encargada del Programa Municipal EDUCA, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **REALIZAR**, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ALCANZAR**, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desarrollo ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DEJESE**, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis  
  
CARLOS S. OYOLA AYALA  
DNI 41874441  
ALCALDE





**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE  
LA PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN  
FITZCARRALD**



**PROGRAMA MUNICIPAL  
EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL





“PROGRAMA MUNICIPAL DE  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE  
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN  
FITZCARRALD”



PROGRAMA MUNICIPAL  
**EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

*SAN LUIS - CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ANCASH*



## ÍNDICE

I.	TÍTULO DEL PROGRAMA.....	2
II.	PRESENTACIÓN .....	2
III.	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA .....	3
IV.	DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL .....	4
4.1.	ÁMBITO GEOGRÁFICO .....	4
4.1.1.	Ubicación y Extensión .....	4
4.2.	DESCRIPCION DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL .....	5
4.2.1	Identificación de los Principales Problemas Ambientales. ....	5
4.3.	DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL .....	7
V.	MISIÓN Y VISIÓN.....	9
	Misión .....	9
	Visión: .....	9
VI.	OBJETIVOS .....	10
a.	Objetivo General .....	10
b.	Objetivos específicos .....	10
VII.	MARCO LEGAL.....	10
7.1	Normas nacionales:.....	11
7.2	Normas regionales: .....	13
7.3	Normas locales:.....	14
VIII.	POBLACIÓN OBJETIVO.....	14
IX.	LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES .....	17
X.	ALIADOS.....	18
XI.	FINANCIAMIENTO .....	19
XII.	REPORTE DE ACTIVIDADES.....	20



## ***I. TÍTULO DEL PROGRAMA***

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald – (Programa Municipal EDUCCA – Carlos Fermín Fitzcarrald)

## ***II. PRESENTACIÓN***

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, en la actual gestión municipal, busca dar impulso y promover la cultura ambiental en la ciudadanía en general. Es por ello que, luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito debido a diversas causas, se reconocen factores directamente vinculados al comportamiento de la población que contribuyen a esta problemática, tales como la falta de conciencia ambiental, la limitada educación ambiental, el desconocimiento de los problemas que afectan a su localidad, la poca conciencia sobre las consecuencias de sus acciones, la escasa motivación para el cambio de conducta, el limitado acceso a información ambiental y la existencia de reducidos espacios de participación en actividades ambientales. Asimismo, se evidencia que estas condiciones han generado prácticas inadecuadas que afectan el entorno y demandan la implementación de estrategias que promuevan la corresponsabilidad ciudadana y el fortalecimiento de una cultura ambiental sostenible.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor



incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas reduciendo los servicios que proveen los ecosistemas afectando los medios de vida de la población, entre otros. Lo cual nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno. A través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios del ecosistema (aire limpio, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald – (Programa Municipal EDUCCA - Carlos Fermín Fitzcarrald) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas generando un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas y ciudadanos de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.

### ***III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA***

Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

Gerencia Municipal

Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

Subgerencia de Gestión Ambiental



#### IV. *DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL*

##### 4.1. *ÁMBITO GEOGRÁFICO*

##### 4.1.1. *Ubicación y Extensión*

La Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, entidad consecuyente con su política de promotor y cautelar, viene ejecutando a nivel Provincial acciones tendientes a modernizar las actividades productivas a los diferentes centros poblados y caseríos de su provincia, con el objeto de mejorar la calidad de vida de la población.

UBICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN LUIS	
Región / Departamento	Ancash
Provincia	Carlos Fermín Fitzcarrald
Distrito	San Luis
Localidad	San Luis
Altitud	3150 m.s.n.m.

#### MACRO LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

MAPA DEL PERÚ



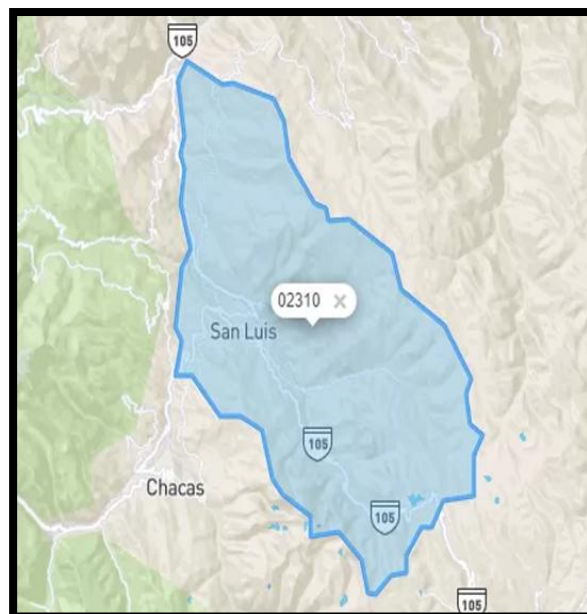
DEPARTAMENTO DE ANCASH





## PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD

## DISTRITO DE SAN LUIS



### **4.2. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL**

#### **4.2.1 Identificación de los Principales Problemas Ambientales.**

➤ **Residuos sólidos:** Si bien el distrito de San Luis - Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, cuenta con un servicio de limpieza pública, cuya atención cubre el 90% de la capital del distrito de San Luis y Anexos, pese al servicio de limpieza, aun persisten problemas de hábitos y costumbres del mal manejo de residuos sólidos (plástico, madera, metales, etc.) por parte de los administrados (ejemplo los restaurantes) y por algunos vecinos, de tal forma que al disponer de manera inadecuada, pueden causar daños y deterioro de la vía pública, así como generar problemas de salud a la población. Asimismo, estos residuos tienen un gran potencial de convertirse en basura que contamina los suelos y los ríos, lo cual podría afectar severamente a los ecosistemas acuáticos y por consiguiente a los que dependen del mismo.



Actualmente el distrito de San Luis, no cuenta con una planta de tratamiento de residuos sólidos, por lo que todos los residuos son llevados al botadero municipal el mismo que esta colapsando generando problemas de disposición final.

➤ **Contaminación Sonora:** La Salud ha sido definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como “un estado de bienestar físico, mental y social completo y no solamente la ausencia de enfermedades o dolencia”. Esta es una amplia definición que cubre los impactos del ruido tales como: daño auditivo, y perturbación de las actividades humanas que pueden traer como consecuencia reacciones de desconformidad. Se ha demostrado que el ruido comunitario puede tener un número de efectos directos adversos diferentes a daños auditivos. Estos incluyen interferencia con la comunicación, respuesta de enojo, efectos al dormir, en el sistema cardiovascular y psicofisiológico, rendimiento y en el comportamiento social.

En el distrito se ha identificado que la contaminación sonora presenta mayor incidencia en la Av. Fitzcarrald, debido a que constituye una vía principal con alto tránsito vehicular y peatonal. La circulación constante de vehículos menores y mayores, el uso frecuente de bocinas y la concentración de personas generan niveles elevados de ruido, especialmente en horas punta.

Asimismo, los días sábados se registra un incremento significativo de ruido en la zona del mercado y sus alrededores, debido al desarrollo de la feria denominada “De la chacra a tu olla”, actividad que congrega a comerciantes, transportistas y población en general, generando mayor congestión vehicular y emisiones sonoras.

De igual manera, de lunes a viernes se evidencian niveles considerables de ruido en las inmediaciones de las instituciones educativas, principalmente en horario de ingreso y salida escolar, debido al desplazamiento masivo de estudiantes, padres de familia y unidades de transporte.



➤ **Educación Ambiental:** En el distrito de San Luis pocas acciones para difundir la cultura ambiental, asimismo programas relacionados a crear conciencia y responsabilidad ambiental, buenas prácticas en la ciudadanía.

La falta de conocimiento y conciencia acerca de nuestras relaciones de dependencia con el medio ambiente conduce a las personas a actuar como si no fuesen parte del mismo entorno. Esta situación ha dado origen a los diversos problemas ambientales actuales, como son: la contaminación del aire, el agua, y el suelo por residuos domésticos, residuos industriales, gases de transporte vehicular, etc.

#### ***4.3. DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL***

Se identificaron los principales problemas Ambientales en el Distrito de San Luis, según el diagnostico situacional actual y la problemática que se aprecia en el distrito.

CODIGO	PROBLEMAS
<b>Residuos Solidos</b>	
P1	Poca participación de los vecinos (vivienda, colegios y comercios) en los programas de segregación en la fuente.
P2	Vecinos que no sacan la basura en los horarios.
P3	Alto consumo de bolsas de plástica en el mercado, panaderías y restaurantes por parte de los ciudadanos.
P4	Inadecuada planta de tratamiento de residuos sólidos orgánicos.
<b>Ruido</b>	
P5	Uso de la bocina por conductores, camiones, motos, en horarios picos
P6	Falta de instrumentos de monitoreo de ruido.
<b>Agua</b>	
P7	Contaminación por envases de agroquímicos en los ríos
P8	Vertimientos inadecuados de agua con agroquímicos por rebose de chacras aledañas al río.
<b>Aire</b>	
P9	Quema de la basura en la parte rural y urbana del distrito.

a) Principales problemas ambientales asociados a las malas prácticas de la población.

- Acumulación de Residuos sólidos.



- Contaminación sonora
  - Contaminación por aguas grises y negras.
  - Aumento de incendios forestales.
  - Pérdida de biodiversidad.
- b) Principales causas.
- Limitado acceso a información ambiental.
  - Escasa motivación para el cambio de conducta.
  - Escasos espacios de participación en actividades ambientales.
- c) Principales efectos.
- Contaminación del agua, suelo y aire.
  - Alteración de los ecosistemas.
  - Reducción del bienestar de la población.



## V. MISIÓN Y VISIÓN

### *Misión*

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

### *Visión:*

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.



## **VI. OBJETIVOS**

### ***a. Objetivo General***

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de San Luis, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

### ***b. Objetivos específicos***

Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.

Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de San Luis

Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

## **VII. MARCO LEGAL**

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:



### **7.1 Normas nacionales:**

**Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**, Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

**Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**, Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “El Peruano”, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos



locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

**Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**, Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

**Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**, Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

**Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM**, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos,



aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Artículos 19° y 129°.

## 7.2 *Normas regionales:*

**Ordenanza Regional N° 001-2024-GRA/CR**, que aprueba la creación de la Comisión Ambiental Regional (CAR) Áncash, emitida por el Gobierno Regional de Áncash, establece la conformación de la instancia regional de coordinación y concertación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, con la finalidad de fortalecer la gestión ambiental regional y articular acciones entre entidades públicas, privadas y sociedad civil. La CAR Áncash promueve la implementación de políticas, planes y programas ambientales, así como la participación ciudadana y la educación ambiental en el ámbito regional.

**Ordenanza Regional N° 005-2022-GRA/CR**, que declara de interés y prioridad regional el Ordenamiento Territorial y la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del departamento de Áncash, establece la necesidad de promover el uso sostenible del territorio, la adecuada gestión de los recursos naturales y la prevención de conflictos socioambientales, constituyendo un marco orientador para el desarrollo de acciones educativas y de sensibilización ambiental en el ámbito regional y local.

**Ordenanza Regional N° 006-2022-GRA/CR**, que declara de interés regional y necesidad pública la siembra y cosecha de agua en las cuencas hidrográficas del departamento de Áncash, promueve la conservación de ecosistemas, la gestión sostenible del recurso hídrico y el fortalecimiento de capacidades comunitarias para la adaptación al cambio climático, aspectos que deben ser incorporados en los procesos de educación, cultura y ciudadanía ambiental.



**Ordenanza Regional N° 004-2016-GRA/CR**, que declara de interés público regional la conservación de la biodiversidad en la franja marino costera y cuencas del departamento de Áncash, promueve la protección de ecosistemas estratégicos y la sostenibilidad ambiental, sirviendo de sustento para acciones educativas orientadas a la conservación y uso responsable de la biodiversidad.

**Ordenanza Regional N.º 004-2025-GRA/CR** – Aprueban el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres ante Incendios Forestales 2025-2030, Aunque es un instrumento de gestión de riesgo, es relevante ambiental y educativo (prevención, sensibilización y acción ciudadana)

**Estrategia Regional de Cambio Climático de Áncash (ERCC)**, aprobada por el Gobierno Regional de Áncash, constituye el instrumento de gestión que orienta las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en el ámbito regional, promoviendo la incorporación del enfoque climático en los planes, programas y proyectos de los gobiernos locales, incluyendo las acciones de educación ambiental.

### **7.3 Normas locales:**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 0014-2025-MPCFF**, aprobada el 22 de septiembre de 2025, que aprueba la implementación del sistema Local de Gestión Ambiental de la municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 0016-2024-MPCFF**, aprobada el 16 de agosto de 2024, que aprueba el reglamento de organización y funciones (ROF)

Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC).

Diagnóstico Ambiental Local (DAL).

Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS).

## **VIII. POBLACIÓN OBJETIVO**

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica



- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA – Carlos Fermín Fitzcarrald, cuenta con la siguiente población objetivo:



**a. Promotores ambientales escolares (PAE)**

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el



cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los promotores/as ambientales escolares (PAE) son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

***b. Promotores ambientales juveniles***

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los promotores ambientales juveniles (PAJ), son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

***c. Promotores ambientales comunitarios***

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.



Las/los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.

## ***IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES***

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

<b>Líneas de acción/actividades</b>		<b>Indicadores</b>
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR</b>		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de PAE acreditados.</li><li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.</li><li>• Número de PAE capacitados.</li><li>• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).</li><li>• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li><li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.</li><li>• Número de PAE reconocidos.</li><li>• Número de docentes reconocidos.</li><li>• Número de instituciones educativas reconocidas.</li></ul>
<b>Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</b>		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.</li><li>• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.</li><li>• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.</li></ul>
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número de campañas informativas realizadas.</li><li>• Número de personas que participan en campañas informativas.</li><li>• Número de eventos realizados con temática ambiental.</li><li>• Número de personas que participan en eventos.</li><li>• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.</li><li>• Número de material comunicacional audiovisual generado.</li><li>• Número de material comunicacional gráfico generado.</li><li>• Número de horas de difusión de temas ambientales</li></ul>



		en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAJ acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li> <li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.</li> <li>• Número de PAJ reconocidos.</li> </ul>
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAC acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.</li> <li>• Número de PAC reconocidos.</li> </ul>

## X. ALIADOS

<i>Aliados internos</i>	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de regidores</li> <li>• Gerencia Municipal, Gerencia servicios municipales y gestión ambiental, Subgerente de Gestion Ambiental, Oficina de planificación y presupuesto, Área de Imagen Institucional, responsables de los programas sociales.</li> <li>• participación vecinal, educación, cultura.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobernadores de Centros Poblados</li> </ul>
--	--

<i>Aliados externos</i>	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsable de ferias</li> <li>• Entidades financieras (bancos, cajas, cooperativas, financieras)</li> <li>• Empresas de transporte</li> <li>• Pequeñas y medianas empresas</li> </ul>
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Institutos de educación superior técnico</li> </ul>
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de Gestión Educativa Local</li> <li>• Centro de Salud de San Luis</li> <li>• Programas sociales</li> </ul>
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Radio</li> <li>• Prensa</li> <li>• Redes sociales institucionales</li> </ul>
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organizaciones no gubernamentales (ONG)</li> </ul>

## **XI. FINANCIAMIENTO**

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Carlos Fermín Fitzcarrald, se contará con los recursos municipales de la subgerencia de Gestión Ambiental, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA- Carlos Fermín Fitzcarrald.



## ***XII. REPORTE DE ACTIVIDADES***

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.